

Río Gallegos, 20 de septiembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0104.002/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se tramita el Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes de Profesores en el Área Probabilidad y Estadística, Orientación Estadística, Cargo 4PP-3-10068-P, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Parcial, Escuela Ciencias Básicas y Exactas, Código Nomenclador de Disciplina 01-07-03-00-02, de la Unidad Académica Río Gallegos, convocado por Resolución N° 0453/22-R-UNPA;

QUE por Disposición N° 582/2022 se admite a María Verónica Forchino, DNI N° 30.474.959 y Marisa Susana Sandoval, DNI N° 28.156.301, como postulantes inscriptas en dicho Concurso;

QUE en fecha 31 de agosto de 2022 se emite Acta de Concurso, agregada a las presentes a fs. 751/754, suscripta por los integrantes del Tribunal Evaluador designado por Resolución N° 0453/22-R-UNPA, Beatriz Marrón, Miriam Varas y Sebastián Vidal, resultando el siguiente orden de mérito: 1) María Verónica Forchino; 2) Marisa Susana Sandoval;

QUE obra constancia de formal notificación del Acta de Concurso a las postulantes Forchino y Sandoval en fecha 31 de agosto de 2022;

QUE en fecha 12 de septiembre de 2022, la postulante Marisa Susana Sandoval, a través de formulario de mesa de entradas virtual, interpone recurso administrativo para impugnar el Acta del concurso que tramita por las presentes;

QUE mediante dicha presentación, la postulante Sandoval alega defectos en el procedimiento vinculados al cumplimiento de plazos de notificaciones así como en la designación y participación de un veedor durante las instancias evaluativas;

QUE asimismo acusa la recurrente que el actuar del veedor cuya participación cuestiona en la instancia de evaluación, afectó la imparcialidad y condicionó la actuación del Tribunal, resultando un Dictamen viciado de arbitrariedad;

QUE finalmente solicita se tenga por interpuesto el recurso administrativo con jerárquico en subsidio en los términos de la Ley N° 19.549 con el objeto de impugnar el acta de concurso; se dé el trámite correspondiente; se haga lugar al mismo dejando sin efecto el Dictamen impugnado; y hace reserva en caso de negativa de recurrir a la vía jurisdiccional;

QUE a fs. 758/760, el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria informa que habiéndose efectuado la presentación dentro del plazo reglamentario y habiéndose fundado el recurso en cuestiones previstas reglamentariamente, corresponde admitir la impugnación y darle trámite de acuerdo a lo previsto en lo previsto por Ordenanza N° 028-CS-UNPA, Arts. 28 y concordantes;

QUE asimismo informa que según surge de la lectura de la presentación de la docente Sandoval, se desprende el relato de hechos que se encuentran comprendidos en los alcances del Protocolo de Actuación Institucional ante situaciones de violencia de género hacia las mujeres y la comunidad LGBTQ+;

QUE en virtud de ello se dio curso en trámite separado al procedimiento previsto por Ordenanza N° 234-CS-UNPA;

QUE en virtud del carácter reservado de los hechos expuestos en el escrito impugnatorio, de acuerdo a lo previsto por Ordenanza N° 234-CS-UNPA respecto del resguardo de la privacidad corresponde tomar en el presente trámite los recaudos necesarios en procura de tales garantías;

QUE en atención a la posible afectación de derechos subjetivos, corresponde requerir en forma previa a la continuidad de la tramitación del recurso interpuesto, Dictamen de la

///



DISPOSICIÓN

N° 698/2022

///-2-

Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNPA, respecto de la procedencia del tratamiento de la documental a agregarse a las presentes actuaciones en forma de procedimiento especial (Artículo 2° inc. c) Ley de Procedimientos Administrativos), o el procedimiento que resulte procedente por reglamentaciones internas, especificando en su caso las formalidades y recaudos a tener en cuenta así como su forma de implementación en el sistema de expedientes de la UNPA;

QUE el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por Ordenanza N° 028-CS-UNPA, Arts. 28° y concordantes;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

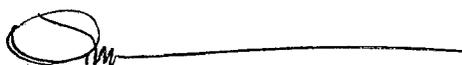
ARTÍCULO 1°.-TENER POR PRESENTADA en tiempo y forma la impugnación presentada por la postulante Marisa Susana SANDOVAL (DNI N° 28.156.301) contra el Dictamen de Tribunal de fecha 31 de agosto de 2022, en el marco del Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición de cargos docentes de Profesores en el Área Probabilidad y Estadística, Orientación Estadística, Cargo 4PP-3-10068-P, convocado por Resolución N° 0453/22-R-UNPA.-

ARTÍCULO 2°.- DAR a la presente, el trámite previsto por Artículo 28° y concordantes de la Ordenanza N° 028-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto de los aspectos mencionados en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tome Conocimiento Dirección General de Asuntos Jurídicos, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a las postulantes involucradas, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria.-




 Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UNPA UARG